

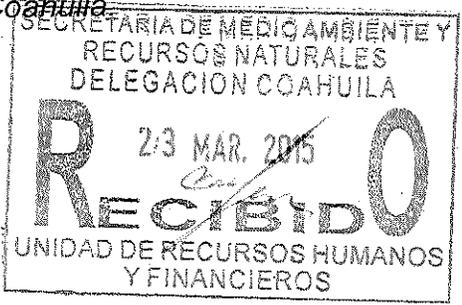
**CONTRATO No. COAH-003/2015**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para llevar a cabo el Servicio de "Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Delegación Federal del Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, representada en este acto por el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA" y por la otra, Estafeta Mexicana, S.A. De C.V., representada en este acto por el Lic. Christopher Aguilar Aguilar, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo siguiente:

**DECLARACIONES**

**Declara "LA SECRETARÍA":**

- 1.1.- Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracciones I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado.
- 1.2.- Que el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Coahuila, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 fracción XXIII, y 35, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la Delegación Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, ha resuelto encargar a un profesional el servicio de "mensajería".
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida 31801 de su presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2015, y con clave presupuestal No. 125 2 1 6 0 2 M 1 31801 1 1 5 0 0
- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Reynosa N° 431, Colonia Los Maestros, Código Postal 25260, Saltillo, Coahuila



2016 16 125 21602 M1 31801 11500

*Reusado*

**Declara "EL PROVEEDOR":**

- 2.1.- *Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante testimonio de la Escritura Pública N° 31,464 con fecha 08 de agosto de 1979 otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, titular de la Notario Público núm. 28 en la Cd. de México, D.F. que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EME880309SK5.*
- 2.2.- *Que el Lic. Christopher Aguilar Aguilar, acredita su personalidad como representante legal mediante poder que consta en Escritura Pública num.174299 con fecha 17 de agosto de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público num.31 de la Ciudad de México, Distrito Federal.*
- 2.3.- *De acuerdo a su objetivo social tiene, entre otras actividades, la relativa a: Prestar el servicios acelerados mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal y en las diversas Ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e Internacional.*
- 2.4.- *Esta jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional que cuenta con los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.*
- 2.5.- *Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° EME880309SK5.*
- 2.6.- *En términos previstos por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismo que acreditará en la opinión que emite el SAT.*
- 2.7.- *No se cuenta dentro de algunos de los supuestos establecidos por cualquiera de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- 2.8.- *No se cuenta en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo de no adeudar multas impuestas en términos del artículo 59 de la referida Ley.*
- 2.9.- *Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.*
- 2.10.- *Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Hamburgo 213, piso 14, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.*

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARIA" a prestar eficazmente sus servicios consistentes en "Mensajería y Paquetería Nacional de la oficina de la Delegación y oficinas regionales", para ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el anexo único, que consta del anexo técnico, la propuesta técnica y económica, mismos que forman parte integral y que se anexan al presente contrato.

**SEGUNDA.- Descripción del Servicio:** "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en los términos de referencia, a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de estos ante "LA SECRETARIA", tal como se prevé en el Anexo Técnico del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SECRETARIA", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.- Vigencia del Contrato.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **04 de Marzo al 31 de Diciembre del 2015.**

**CUARTA.- Monto del Contrato.-** El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de **\$16,380.00** (Diez y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más **\$3,120.00** (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$19,500.00** (Diez y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y hasta por el monto del presupuesto máximo total de **\$27,300.00** (Veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más **\$5,200.00** (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$32,500.00** (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por el ejercicio fiscal 2015.

**QUINTA.- Plazo y condiciones de pago:** "LA SECRETARIA", efectuara el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que hayan sido prestado y concluido en su totalidad los servicios materia del presente

instrumento; siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** entre los servicios sean a entera satisfacción de la **"SECRETARIA"** de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la terminación y entrega de los servicios realizados a entera satisfacción de la **"LA SECRETARIA"** de conformidad con los requerimientos y características y plazos contenidos en este contrato y en los términos de referencia que se acompañan al presente, el citado pago se realizara a través de medios de documentación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el **"PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según el procedimiento establecidos por **"LA SECRETARIA"** dentro de los 20 días naturales posterior a la presentación de la factura área que deberá validar la documentación y dar su visto bueno.

El pago se realizara dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existe aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; así mismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del impuesto al valor agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables a la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA SECRETARIA"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicara por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LA SECRETARIA"** presente las correcciones, no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que se presente pago en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- Precios Fijos.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su propuesta económica no pudiendo incrementarlo, no obstante a las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluaciones de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobre precio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**SEPTIMA.- Lugar de Prestación del Servicio.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de recolección en los siguientes domicilios:

- 1) Delegación, Federal.- Reynosa 431 Col. Los Maestros C.P. 25260; Saltillo, Coahuila.
- 2) Oficina Regional de Sabinas.- 5 de mayo 901 Col. Centenario; Sabinas, Coahuila.
- 3) Oficina Regional de Torreón.- Morelos 202 Col. Centro; Torreón, Coahuila.

**OCTAVA.- Supervisión de los Servicios.-** "LA SECRETARÍA" a través de Subdelegación de Administración e Innovación, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en los términos de referencia que se anexan al presente instrumento. Asimismo, entregara por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinente relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los términos de referencia a que se alude en la cláusula primera, así como las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SECRETARIA".

**NOVENA.- Modificaciones.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato serán formalizadas mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones a la cantidad o presupuesto no podrá exceder el 20% de los originalmente pactados, utilizando para su pago presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio instrumento, siempre que no resulte un incremento en el máximo total del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción i del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas para su cumplimiento, en caso contrario se considerara atraso y serán aplicables a las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

**DÉCIMA.- Garantías.** Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 68 de su Reglamento "EL PROVEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, estipulado en la cláusula cuarta del mismo, sin incluir el impuesto

al valor agregado, en la que se señala como beneficiario a "LA TESORERIA DE LA FEDERACION". Esta garantía será entregada por "EL PROVEEDOR" a "LA SECRETARIA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- 1) Que se otorga en términos de este contrato
- 2) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, Bis 118 y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianzas requeridas.
- 3) Que no podrá ser cancelada previamente sin la liberación expresa de "LA SECRETARIA"
- 4) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscribe el presente contrato que deberá permanecer en vigor hasta que "SECRETARIA" la libere.

En el supuesto de que las partes convenga la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLAUSULA NOVENA** del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

#### DÉCIMA

**PRIMERA. Pena Convencional.-** Las partes estipulan como pena convencional a cargo de "LA EMPRESA" el 1% (uno por ciento), sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día hábil de retraso sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicara de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta pena se aplicara como máximo durante los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios. Esta pena no descarta que "LA SECRETARIA" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del cumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representado por "LA SECRETARIA".

Quando los servicios no se entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede "LA SECRETARIA" previa notificación a "EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en incumplimiento parcial de sus obligaciones o si los servicios se prestan en forma deficiente, **"LA SECRETARIA"** podrá imponer a **"EL PROVEEDOR"** una deducción del 25% del monto de los servicios que no se hayan prestados conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

No obstante lo expuesto en el párrafo que antecede y siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no haya incurrido con anterioridad en el mismo supuesto, **"LA SECRETARIA"** podrá concederle un plazo máximo de 5 días hábiles para que los trabajos quedan conforme a lo acordado, si transcurrido el plazo señalado en el anunciado anterior, no se ha cumplido con lo recurrido, **"LA SECRETARIA"** podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario a llevar acabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplida. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualquiera otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA"** con la no entrega de los entregables o servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

#### DÉCIMA

**SEGUNDA.-** **Rescisión del Contrato.** **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si no incurre en algunos de los siguientes supuestos.

- a) Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLAUSULA DECIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudieran sufrir **"LA SECRETARIA"** por la inejecución de los servicios contratados.
- b) Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumentos, en los términos de Referencia asa como en la propuesta técnica y económica que se anexan al contrato.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda **"LA SECRETARIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para corregir los trabajos o productos, para que estos se Ajusten a lo requerido en el Anexo Unico.
- d) Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue "LA SECRETARIA".
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento.
- h) Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de verdad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para celebración de este Contrato.
- i) Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por "LA SECRETARIA".
- j) Cuando "EL PROVEEDOR", sin mediar autorización expresa de "LA SECRETARIA", modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o producto objeto de este contrato.
- k) En términos generales por cualquier instrumento en que "EL PROVEEDOR" haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA SECRETARIA" quedara expresamente facultada para botar para exigir el cumplimiento del contrato o rescindir, excepto en los casos señalados en los incisos e y f que operaran de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio realizado, estos no puedan ser utilizados por "LA SECRETARIA" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

#### DÉCIMA

**TERCERA.- Procedimiento de Rescisión:** Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SECRETARIA" determinar rescindir el contrato, iniciara el procedimiento con la comunicación por escrita a "EL PROVEEDOR" de hecho u omisión que constituye el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de este dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SECRETARIA" resolverá considerando el argumento y prueba que hubieran hecho vales "EL PROVEEDOR" por lo que "LA SECRETARIA" en el lapso de los 15 días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "LA SECRETARIA". Cuando se rescinda el contrato "LA SECRETARIA" elaborara el finiquito correspondiente, además declarara de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial

alguna, lo cual será obligatorio para el caso que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente la determinación de dar por rescindido el contrato, se presten los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARIA"** de continua vigente la necesidad de los mismos aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de la **"SECRETARIA"**, esta quedara obligado a cubrir el costo del servicio, solo hasta la proporción que este haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, **"LA SECRETARIA"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que estos origine será, descontados del pago señalado en primer término, obligándose, **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezca las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si inicia la rescisión **"LA SECRETARIA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en convenio modificatorio.

#### **DÉCIMA**

##### **CUARTA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor y Suspensión de los Servicios:**

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SECRETARIA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, lo que bastara sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posterior al hecho, procediendo **"LA SECRETARIA"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables **"LA SECRETARIA"**, esta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"LA SECRETARIA"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá

suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**Terminación Anticipada del Contrato:** "LA SECRETARIA" o "EL PROVEEDOR" podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la Secretaria de la Función Pública con motivo de una inconformidad.

En este supuesto "LA SECRETARIA" reembolsara a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrán exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagara a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, dando el aviso correspondiente, con treinta días de anticipación.

La terminación anticipada se sustentara mediante dictamen que "EL PROVEEDOR" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**Cesión de Derechos:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivado del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARIA", en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA**

**SEPTIMA.- Autonomía de las Disposiciones:** La invalidez, ilegalidad o falta de coercividad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectara la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.- Intervención:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Economía, tendrán la intervención que las Leyes y Reglamento en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA**

**NOVENA.- Responsabilidad Laboral, Civil y Física:** Para efecto del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumento de trabajo propio para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerara como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARIA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "LA SECRETARIA" de cualquier responsabilidad física, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otro índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Estado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SECRETARIA" de cualquier reclamación por este concepto.

**VIGÉSIMA.- Información y Confidencialidad:** "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SECRETARIA" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes a los servicios contratados.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los arán partícipes y obligados solidarios con el mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de los convenios de este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a todas aquellas relacionadas con las actividades propias de **"LA SECRETARIA"** asimismo las relativas a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera conviene en que la información confidencial a la que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, formulas, cintas magnéticas, programas de computadoras, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, graficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SECRETARIA"** que no sea del dominio público y/o generada del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aun después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a **"LA SECRETARIA"**.

#### **VIGÉSIMA**

**PRIMERA.- Patentes, Marcas y Derecho de Autor:** **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SECRETARIA"** se exime de cualquier responsabilidad, notificando **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto.

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA.- Propiedad de los Servicios:** "EL PROVEEDOR" conviene en no divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos contenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "la secretaria", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA**

**TERCERA.- Legislación aplicable:** Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustara a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Publico, su Reglamento y el Código Civil Federal; no será aplicable a la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

**VIGÉSIMA**

**CUARTA.- Jurisdicción:** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente contrato en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 03 de Marzo de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

  
Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo  
Delegado Federal en el Estado de  
Coahuila

  
Lic. Christopher Aguilar Aguilar  
Representante Legal de la empresa  
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.

